



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LA CEJA, ANTIOQUIA

CONSECUTIVO	RADICADO	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA PROVIDENCIA	CONTENIDO
1	2020-00250	JURISDICCION VOLUNTARIA	CAMILO ANDRES SUAZA OSORIO		1/02/2023	INCORPORA Y RESUELVE
2	2022-00051	JURISDICCION VOLUNTARIA	JOSE EDGAR TORO CASTAÑEDA		1/02/2023	INCORPORA, PONE EN CONOCIMIENTO Y ORDENA OFICIAR
3	2022-00288	EJECUTIVO	ANDRES FELIPE PÉREZ SIERRA (Comisario de Familia de La Ceja –Antioquia), actuando en interés superior del menor M.T.S., representado legalmente por su madre DANIELA SALAZAR RAMIREZ	JAIME HUMBERTO TOBÓN GAVIRIA	1/02/2023	LIQUIDA COSTAS
ESTADOS ELECTRÓNICOS NRO. 017						

[HOY 02 DE FEBRERO DE 2023, A LAS 8:00 A.M SE FIJAN LOS PRESENTES ESTADOS ELECTRÓNICOS EN LA PÁGINA DE LA RAMA JUDICIAL. ENTIÉNDASE DESFIJADOS EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.](#)

[*EN ESTE ARCHIVO ENCONTRARÁ COPIA DE LAS PROVIDENCIAS PROFERIDAS Y QUE NO ENCUADREN DENTRO DE LAS EXCEPCIONES CONSAGRADAS POR EL ART.9 DEL DECRETO 806 DEL 04 DE JUNIO DE 2020. EN TODO CASO DE REQUERIR COPIA DEL EXPEDIENTE PODRÁ SOLICITARLO EN EL CORREO ELECTRÓNICO DEL JUZGADO \[j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\]\(mailto:j01prfcej@ceja.cendoj.ramajudicial.gov.co\) DONDE SE LE COMPARTIRÁ EL LINK POR ONE DRIVE.](#)


GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No.116
Radicado	05376318400120200025000
Proceso	Jurisdicción voluntaria-Presunción de Muerte Presunta por Desaparecimiento
Solicitante	Camilo Andrés Suaza Osorio
Asunto	incorpora y Resuelve

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte solicitante la respuesta enviada por la Eps Emsanar donde informan que el señor REINALDO SUAZA ARENAS, se encuentra en estado ACTIVO en la dirección vereda Miramar Predio Colinas del sol sector Alto de la Olga, celular 3177427907, correo electrónico hunoaran@outlook.com.

Así mismo se incorpora la petición que hace el apoderado de la parte solicitante, donde manifiesta que se comunicó con el celular 3177427907, expresando que le contesto un presunto vecino del señor Reinaldo, diciendo que: *“Reinaldo hace cómo 5 años que llego a la vereda Las Brisas de Sevilla Valle, con su entonces esposa, quien desde hace tres años lo abandono y se volvió para Medellín. Que él (Uber) viendo la situación en la que vive don Reinaldo fue quien lo afilió a la EPS y de vez en cuando lo visita y está pendiente de él.”* Además de lo anterior el señor Uber manifiesta que *“Don Reinaldo vive sólo en una casa finca en dicha vereda pero que no se comunica con nadie...”* Por lo anterior, en aras de constatar la veracidad de los hechos que han sobrevenido en el presente proceso, solicita que se oficie a la Comisaria de Familia de Sevilla Valle para que a través de visita y entrevista psicosocial, se verifique personalmente la situación socioeconómica y familiar del Señor Reinaldo y en caso de ser necesario, se inicie el restablecimiento de derechos de esta persona adulto mayor.

Con respecto a la petición anterior, se le indica al apoderado del solicitante que en aras de propender con una sentencia que en derecho corresponda en este tipo de procesos de presunción de muerte presunta por desaparecimiento, se realiza la búsqueda del presunto muerto en las correspondientes entidades, como Registraduría, Fiscalía, Eps y demás, con el fin de esclarecer los hechos, tal como lo señala el numeral 3º del art 583 del C.G. del Proceso.

Ahora bien, con la información obtenida en la comunicación telefónica al número de celular enviado por la EPS EMSANAR no es procedente oficiar a la Comisaria de Sevilla Valle, por el contrario se requiere al solicitante para que procure lo más pronto posible dirigirse a la dirección enviada por la EPS EMSANAR e intentar ponerse en contacto y verificar el paradero del señor REINALDO SUAZA ARENAS, a sabiendas que de acuerdo con dicha información telefónica al parecer el presunto muerto está vivo. Una vez constatada la suerte del señor REINALDO SUAZA , comunique al despacho el resultado conseguido.



Para la gestión anterior se concede un termino de 30 días, pasados los cuales se decidirá de fondo.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a47e9623009fd35a6a7a2cd9493a7916c7f022b7af4b91a62cef7bdeefef66f**

Documento generado en 01/02/2023 02:46:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Ceja, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Consecutivo auto	No.115
Radicado	05376318400120220005100
Proceso	Jurisdicción voluntaria-Presunción de Muerte Presunta por Desaparecimiento
Solicitante	Jose Edgar Toro Castañeda
Asunto	Incorpora , pone en conocimiento y ordena oficiar

Se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de la parte solicitante las siguientes respuestas así:

- LA REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL donde informan que el ciudadano José María Toro identificado con cédula de ciudadanía No. 682.697, ingresó al Censo Electoral 13 de marzo de 1988, en la zona 00, puesto 01- Colegio Ernesto Ríos Arias, en el Municipio de La Unión - Antioquia, lugar en el que se encuentra actualmente habilitado para sufragar, anexan la participación electoral del señor José María Toro donde se registra que desde el 2015 no sufraga.
- EL MINISTERIO DE SALUD, expresa que después de buscar en la base de datos única de afiliados –BDUA se encuentra como afiliado a ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAVIA SALUD EPS desde el 04 de julio de 2018 como subsidiado cabeza de familia.
- INPEC informan que una vez realizada la búsqueda alfanumérica con los datos aportados en el aplicativo SISIPPEC WEB, no se encontró registro alguno que corresponda al señor antes mencionado.
- TRANSUNION indica que, una vez realizadas las validaciones contra los archivos reportados por las entidades en CIFIN S.A.S. en adelante TransUnion®, según consulta realizada el día 05 de diciembre de 2022 a las 14:09:57p.m. el citado titular no figura con información financiera a la fecha, de igual forma, no se encontró información de datos sociodemográficos.
- DIAN informa que, de acuerdo con la competencia de la División de Servicio al Ciudadano, consultada en su base de datos no se encontró información del señor JOSÉ MARÍA TORO, identificado con cédula de ciudadanía 682.697.

Así mismo se incorpora el tercer edicto emplazatorio enviado por el solicitante en el periódico Espectador el domingo 08 de enero de 2023, en el periódico el Colombiano el 08-01-2023 y en la Emisora celeste estéreo el 08 de enero de 2023

Conforme a lo anterior, y en concordancia con el numeral tercero del art 583 del Código



General del Proceso, de acuerdo a la respuesta del ministerio de salud, el Despacho advierte que el demandado se encuentra afiliado a la ALIANZA MEDELLIN ANTIOQUIA EPS SAVIA SALUD EPS desde el 04 de julio de 2018 como subsidiado cabeza de familia, por lo que se ordena oficiar a dicha EPS a fin de que se sirva informar a esta judicatura si en los registros de dicha entidad figura inscrito como afiliado el JOSÉ MARÍA TORO, identificado con cédula de ciudadanía 682.697, y si se encuentra afiliado indicar a esta judicatura la dirección física o correo electrónico, así como numero de contacto del afiliado. Ofíciase.

NOTIFIQUESE



Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66f43a1b41f8ab8080d9ca165017b8626473ff3029eb890ca8b97a1f415b29bd**

Documento generado en 01/02/2023 02:46:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRES FELIPE PÉREZ SIERRA (Comisario de Familia de La Ceja –Antioquia), actuando en interés superior del menor M.T.S., representado legalmente por su madre DANIELA SALAZAR RAMIREZ
Demandado	JAIME HUMBERTO TOBÓN GAVIRIA
Radicado	No. 05-376-31-84-001-2022-00288-00
Decisión	Liquida costas

Procede el despacho a realizar ´por parte de la secretaria del despacho la liquidación de costas ordenada por medio del auto que ordeno seguir adelante con la ejecución el pasado 19 de diciembre de 2022, conforme a los artículos 365 y siguientes del CGP, a cargo de la parte demandada y en favor de la parte demandante, es como sigue:

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$600.000
TOTAL COSTAS	\$600.000

En la presente liquidación no se incluyen expensas por cuanto no se causaron.


GLÁDYS ELENA SANTA CASTAÑO

SECRETARIA



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA LA CEJA
La Ceja, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO
Auto Nro.	097
Demandante	ANDRES FELIPE PÉREZ SIERRA (Comisario de Familia de La Ceja –Antioquia), actuando en interés superior del menor M.T.S., representado legalmente por su madre DANIELA SALAZAR RAMIREZ
Demandado	JAIME HUMBERTO TOBÓN GAVIRIA
Radicado	No. 05-376-31-84-001-2022-00288-00
Decisión	Liquida costas

Vista la anterior liquidación de costas elaborada por la secretaría, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación de conformidad con el artículo 366 regla 1° del C. G.P.

NOTIFIQUESE

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE LA CEJA**

El anterior auto se notificó por Estados
Electrónicos N° 17 del 01 de Febrero de
2023 a las 8:00 a. m.

GLADYS ELENA SANTA CASTAÑO
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Cecilia Barrera Rendon
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia

La Ceja - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18a7a0ab1e147c331fe7df211d08dc89e5323749d9c017700c9f99330d8893ca**

Documento generado en 01/02/2023 02:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>